INFORME SECRETARIAL: Palmira 11 de Septiembre de 2023. A despacho solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1604
Radicación: 2023-00027

Palmira (V), once (11) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante frente a la providencia que fijo las visitas provisionales manifiesta entre otros aspectos que: *"…Al señor BUITRAGO RAMIREZ, en ningún momento se le ha prohibido e incomunicado a la menor VERONICA BUITRAGO HERMIDA, él tiene conocimiento de la dirección del domicilio donde reside la niña, correo electrónico de DIANA CAROLINA HERMIDA GUERRERO, así mismo el número de telefónico...*" y que "*… hasta el momento de acuerdo al auto el señor aún no se comunica con la menor VERONICA BUITRAGO HERMIDA*…"

Por lo anterior, se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre el pronunciamiento de la parte demandante frente a la providencia No 1524 del 31 de agosto de 2023 que fijo las visitas provisionales al demandado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

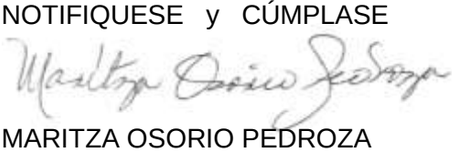

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 142** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 12 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f9273642d011946c82ee94baee45a6a94286aef2d540b73d86e2187b6ddaaa**

G.R.P.(AS)

Documento generado en 10/09/2023 12:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica